CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. GUAI- MC-005-2025-CGR

80941-

Contraloria General de la Republica :: SGD 17-07-2025 16:05
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0144572 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80941 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAINÍA / JOSE VLADIMIR MANCERA BORJA
DESTINO TECMOVIL BOYACA BOYACA
ASUNTO COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA
OBS
2025EE0144572

Inírida,

Señores
TECMOVIL BOYACA
NIT 1049628430-1
R.L LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO
Identificación 1.049.628.430
Domicilio: Mesopotamia Municipio Tunja, Boyacá

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Proceso de mínima cuantía No. GUAI-MC-005-2025-CGR

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la oferta presentada por ustedes dentro del proceso del asunto ha sido **ACEPTADA**.

Para todos los efectos se entiende que la presente comunicación y la propuesta presentada la cual fue aceptada por esta entidad, constituyen el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

INVITACION PUBLICA	GUAI-MC-005-2025-CGR
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATISTA	TECMOVIL BOYACA
NIT.	1049628430-1
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO
CC No.	1.049.628.430
DIRECCION COMERCIAL	CARRERA 6 NRO. 37- 50 AVENIDA NORTE - Mesopotamia Tunja, Boyacá
TELÉFONO	3222280952
CORREO	suministrostecnicosoluciones@gmail.com
C. D. P	79525 fecha Registro: 2025-04-10

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA INTEGRAL CON UNA (1) OPERARIA, CON PERSONAL UNIFORMADO Y SIN INCLUIR ELEMENTOS, PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($13,788,140) Incluido IVA y todos los impuestos,** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la CGR.

TERCERA: FORMA DE PAGO: LA CGR pagará el valor del presente contrato por mensualidades vencidas por valor de: **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.039.640) comprendidos del 22 al 31 del mes de julio y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($2.549.700),** para los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE vigencia 2025, de conformidad con la propuesta presentada.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR, efectuara el pago, en moneda legal colombiana siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la prestación del servicio, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Documentos soporte: a) Factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. b) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL. c) Informe de ejecución del mes a cobrar. d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de certificación para la clasificación de personas naturales (para efectos de la Retención en la Fuente) y anexar la Certificación Bancaria.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias el contratista deberá informar por escrito el número de cuenta anexando una certificación de la entidad bancaria.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La ejecución del contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **CINCO (5) meses y DIEZ (10) días,** comprendido entre el 22 de JULIO al 31 de DICIEMBRE de 2025, deberá suscribirse el acta de inicio del contrato, entre el contratista y el supervisor de la Gerencia Departamental Guainía de la Contraloría General de la República, previo cumplimiento de legalización del contrato y requisitos de ejecución.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales se fija la ciudad de Inírida. Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado deberán ejecutarse en la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 15 N° 7-33 Piso 1 de la ciudad de Inírida Guainía.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la prestación de servicio de aseo y cafetería integral, y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con quien ejerce control y vigilancia del acto contractual (supervisor) una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato, siempre y cuando tenga lugar.

3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
4. Previa terminación del presente contrato, se deberá suscribir el acta de liquidación, siempre cuando tenga lugar, y el informe final de ejecución, avalado por el supervisor del proceso.

Obligaciones Específicas a Cargo del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
3. Asignar Dos (2) operarias en los horarios establecidos por la CGR – Gerencia Departamental Colegiada Guainía.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantener en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación de contrato.
5. Recibir y responder por el uso adecuado y conservación de los elementos devolutivos que la CGR – Gerencia Departamental Colegiada del Guainía entregue para el servicio de cafetería, tales como: vajillas, vasos, cafetera, horno microondas, etc.
6. Prestar el servicio personalizado de suministro de tinto, aguas aromáticas o similares al personal que labora en la CGR – Gerencia Departamental Colegiada del Guainía, por lo menos dos (2) veces al día (garantizando el servicio a primera hora del día y de la tarde); así como a los visitantes y asistentes a reuniones a cualquier hora del día.
7. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, mensualmente dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo y en especial garantizar que las operarias del servicio de aseo cuenten con los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con el protocolo de Bioseguridad de la Contraloría General de la República.
8. El personal suministrado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la CGR – Gerencia Departamental Colegiada del Guainía, de tal manera que se cubran las necesidades.
9. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún cambio.
10. Reemplazar con personal adicional e inmediatamente, las operarias que no se presenten a ejecutar las obligaciones del contrato.
11. Las operarias designadas por el contratista deben realizar los servicios diarios de: lavado, desinfección y mantenimiento de los servicios sanitarios, lavamanos, enchapes de paredes, pisos, espejos, lámparas, escaleras, papeleras de baños, corredores, cortinas, escritorios, muebles de oficina y enseres en general, ventanas, cocineta, neveras, horno microondas, greca, utensilios de cocina, puertas interiores y exteriores, etc. Y demás actividades relacionadas en el protocolo de bioseguridad. El supervisor del contrato hará estricto seguimiento al cumplimiento de esta obligación.
12. Mantener en perfecto estado de limpieza todos los implementos de cafetería.
13. El contratista deberá capacitar y entrenar a las operarias designadas para la ejecución del contrato en los siguientes temas:
 - Proceso de reciclaje y separación en la fuente de los residuos sólidos.
 - Protocolos de rutinas y desinfección de las unidades sanitarias.
 - Lavado de manos, protocolo y etiqueta para la atención de la cafetería y manipulación de alimentos.
14. Realizar el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos que pueden ser reciclados como papel, cartón, vidrio, plástico, etc., así como con la basura, en las respectivas bolsas de acuerdo con el color establecido para tal fin.
15. Normas de bioseguridad, manejo de productos, medidas preventivas, riesgos y accidentalidad en el sitio de trabajo.
16. El personal que presta los servicios de aseo y cafetería deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa.

17. La compañía contratada deberá contar con todos los permisos que se requieran en desarrollo de la actividad.
18. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave da las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas.
19. Todo el personal debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones, y cumplimiento las normas legales que regulan la materia.
20. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal que atiende el servicio. El personal que prestara el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato.
21. Cancelar al personal adscrito a la ejecución del contrato los salarios (dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes) y prestaciones sociales correspondientes.
22. Cancelar los parafiscales a que haya lugar.
23. Cumplir con el suministro de elementos de aseo, de conformidad con la propuesta presentada.
24. En general dar estricto cumplimiento al protocolo de Bioseguridad adoptado por la Contraloría General de la República.
25. Cumplir con las demás obligaciones consagradas en los documentos del presente proceso.

Obligaciones de la Entidad Contratante:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega del servicio y/o insumos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

OCTAVA: SUPERVISOR: JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA – Gerente Departamental Colegiado del Guainía, quien podrá disponer como apoyo a un profesional de nivel ejecutivo conforme al párrafo 3 del Art 25 de la resolución 062-862-2024.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2. Hacer entrega de los bienes de propiedad de la Gerencia Departamental de Guainía de la Contraloría General de la República al contratante y que son objeto de la prestación del servicio, de conformidad a los protocolos de seguridad. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

3. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
3. Expedir en forma oportuna los cumplidos, informes y autorizaciones para que se hagan efectivos los pagos.
4. Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista.
5. Presentar oportunamente el informe de supervisión a Nivel Central, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato.
7. Exigir al contratista los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Realizar con la debida antelación, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
9. Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor de la CGR - Gerencia Departamental de Guainía, con NIT 899.999.067-2, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015 y en atención el estudio efectuado según la matriz de análisis realizado, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare:

Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de esta y de sus adicciones, si las hubiere y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y seis (6) meses más.

De salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este, para asegurar el pago de estos al personal que emplee el contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La CGR podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1774 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **Multas:** La CGR, dando ampliación a las disposiciones establecidas en el Titulo Primero de C.P.A.C.A, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 03. % del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10 % del valor de este, a efectos de conminarlo a su cumplimiento.

- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará a la CGR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcionalmente al incumplimiento del contrato cuando se trate de un incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **Caducidad:** Para la declaratoria de caducidad, se aplicará lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION: Constituyen requisitos de ejecución del presente contrato el certificado de registro presupuestal, la garantía de cumplimiento y su aprobación y la constancia de la verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social en salud.

Atentamente,



JOSÉ VLADIMIR MANCERA BORJA
Gerente Departamental
Contraloría General de la Republica – Gerencia Guainía
Reviso: Esteban Quejada Coordinador GCC
Proyecto: Tania Jimenez Moreno
TRD: Contratos 2025